

03116 NEUQUEN, 24 ABR 2019

VISTO:

El Expediente OE Nº 1747-P-2019, iniciado por el Señor Willhuber Nelson Pablo Germán DNI Nº 18.356.011 en carácter de Secretario del "PATAGONIA RUGBY CLUB", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de las Ordenanzas Nº 13306, 13557 y 13781 se facultó al Órgano Ejecutivo Municipal a disponer la condonación de años no prescriptos y eximición de obligaciones tributarias, multas e intereses y accesorios en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por Servicios de Iluminación, a Organizaciones sin fines de lucro en general;

Que la Reglamentación de las mencionadas Ordenanzas se efectuó mediante Decreto Nº 375/18;

Que atento a ello, la Asociación solicita la condonación de la deuda que posee en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas y Tasa por servicios de Iluminación, sobre la propiedad identificada con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-077-1109-0000 Partida Nº 0069842;

Que por Decreto Nº 2021 de fecha 02 de Noviembre de 2001 del Gobierno de la Provincia del Neuquén , le otorgó persona jurídica a la Asociación;

Que la entidad ha cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación pertinente;

Que el Artículo 1º) Punto 4) del Decreto Reglamentario Nº 375/18 establece que la entidad deberá proponer las instalaciones a ceder gratuitamente al Municipio y/u ofrecer colaboración en los eventos que este realice;

Que a los efectos de determinar la facultad para condonar, el Decreto Nº 595/2016 establece los parámetros pertinentes;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

RESUELVE:

1



0311 - 19

inmueble identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-21-077-1109-0000 Partida Nº 0069842, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 126º BIS) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 10383 y modificatorias y Decreto Reglamentario Nº 375/18, de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4°) REGÍSTRESE, notifiquese, cúmplase de conformidad, dése al D.M y B.M Dm y BM, ------ oportunamente ARCHÍVESE.-

ES COPIA

FDO: ARTAZA

Publicación Boletin Oficial Municipal

Edición Nº 2233

Fecha ... 03. / .. 05. / .. 7.019

0311 - 19

<u>ANEXO I</u> "ACTA COMPROMISO"

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes dedel año
entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN, con domicilio en
Avenida Argentina y calle Presidente Julio A. Roca, representada en este acto
por el señor designado
por Decreto Nº, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una
parte; y la Organización sin fines de Lucro "",
C.U.I.T con domicilio en,
representada en este acto por el/la Sr/a DNI
en su carácter de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN",
celebran el presente Acta Compromiso de Uso de Instalaciones y
Colaboración en eventos , sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:
CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto Nº 375/2018 se aprobó la Reglamentación de las Ordenanzas Nº 13306, 13557 y 13781 modificatorias del Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 10383 respecto a los trámites de condonación y/o exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Tasa por Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas, Contribución por Mejoras y Tasa por Servicios de Iluminación que soliciten las organizaciones sin fines de lucro.
- b) Que en el Artículo 1º del Anexo I del citado Decreto, Inciso 4, las entidades que soliciten los beneficios de condonación y/o exención de las obligaciones tributarias, intereses, multas y accesorios deberán proponer las instalaciones a ceder gratuitamente al Municipio y/u ofrecer colaboración en eventos que realice éste en el marco de la ejecución de sus políticas de desarrollo social, deportivo y cultural.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: En virtud de lo establecido en las Ordenanzas Nº 13306, 13557, 13781 y Decreto Nº 375/2018, "LA ORGANIZACIÓN" se compromete a ceder gratuitamente a "LA MUNICIPALIDAD", el uso de las instalaciones detalladas en el Apartado A del Formulario de Solicitud, presentado conforme lo establecido en el Decreto Nº 375/2018, y/o a colaborar en los eventos que organice "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de la

ES COPIA

FDO: ARTAZA



ejecución de sus políticas de desarrollo social, deportivo y cultural, cuando ella lo requiera.

SEGUNDA: Se designa a la Subsecretaría de Administración Municipal de Ingresos Públicos como autoridad de aplicación del presente Convenio. La misma será la responsable de solicitar el uso de las instalaciones o la colaboración en los eventos municipales por parte de "LA ORGANIZACIÓN" a requerimiento de las distintas áreas municipales, debiéndole cursar comunicación de manera fehaciente de tal requerimiento a la entidad con una antelación no menor de diez (10) días corridos del evento a realizar.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el Acta, en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto------

ES COPIA

FDO: ARTAZA